



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU APODERADO EL MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”:

1.1. El municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio de Fresnillo, Zacatecas, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

1.2. Que el Mtro. Saúl Monreal Ávila y La Lic. Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidente y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

1.3. Acreditan su personalidad, el primero virtud con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.



2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2.1.- Es una sociedad mercantil denominada Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene por objeto la edición de periódicos integrada con la impresión y diversos que constan en foja 10 de la escritura pública instrumento 68, volumen 4, de fecha 28 de junio de 2010 ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González Notario Público N° 17 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, la cual bajo protesta de decir verdad se manifiesta cuenta con las capacidades físicas, financieras, materiales y humanas para desempeñar su objeto, debidamente inscrita ante las autoridades hacendarias bajo RFC: PSZ100601RY8, con cedula de inscripción de proveedores municipal PS-CMF-001-21

2.2.- El Director Mtro. Gerardo de Ávila González manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato virtud del poder que le otorga Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su poderdante el presente contrato de prestación de servicios publicitarios; según consta en el instrumento 7599, libro 156 de fecha 15 de marzo del 2016 suscrito ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González notario Público 17 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. .

2.3.- Tiene su domicilio en Av. Quebradilla No.602 colonia Caminera, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98045, con R.F.C. PSZ100601RY8.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO" se obliga con "EL MUNICIPIO" por virtud del presente contrato a la difusión en sus medios informativos, ya sean impresos y/o digitales de una CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL número 002 de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas, para la contratación de la obra PLAZA SANTO NIÑO DE ATOCHA, COMUNIDAD DE PLATEROS, FRESNILLO, ZACATECA, bajo el número de licitación MF OP CPE GC-02-22, cuyos datos y formato de convocatoria en específico de convocatoria se harán llegar a la empresa cuando menos con cinco días de anticipación.

SEGUNDA.- El contenido de la convocatoria pública estatal se publicara el día 19 de febrero del 2022.

TERCERA.- El servicio contratado no podrá intercambiarse por otro tipo de información que no sea relativo a "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar un pago por concepto de la publicación por la cantidad total de **\$3, 253.80, (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) IVA incluido.** Cantidad que será pagada mediante transferencia electrónica que se haga a la cuenta



con clave: **de la cual e titular la CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.** la cual pertenece a la institución denominada **BBVA MÉXICO, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, una vez el cumplimiento de la obligación y entregad los testigos ante la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día del **17 de febrero del 2022 al 22 de febrero del 2022.**

SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SÉPTIMA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día diecisiete (17) de febrero del (2022) dos mil veintidós, quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL MUNICIPIO"

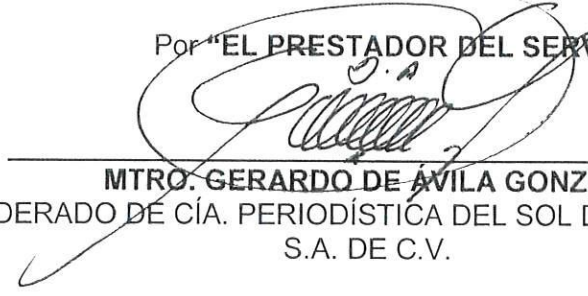


MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZÁLEZ
APODERADO DE CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS
S.A. DE C.V.